DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), con arreglo al proyecto reformado, aprobado por Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de siete millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres dos millones de pe

recerción hidrogranca del notre de Espana en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres, dos millones de pesetas; mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones de posetas, y mil novecientos sesenta y cinco, tres millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2171/1963, de 24 de julio, por el que se con-cede el regimen de reposición a «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmi-co con franquicia arancelaria por exportación de pie-les de cordero curtidas, tenidas y acabadas.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancias exportadas.

mercancias exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la entidad «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona), ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos currientes, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico por exportaciones de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas para confección y guartario. y guanteria.

y guanteria.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona), calle San Francisco, número uno, la importación con franquicia arancelaria de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico como reposición de las cantidades de este producto contenidas en la fabricación de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas para confección y guanteria.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas para confección y guanteria podrán importados de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas para confección y guanteria podrán importados de pieles de cordero curtidas, tenidas y acabadas para confección y guanteria podrán importados de presentados de

tenidas y acabadas para confección y guantería podrán impor-

De productos curtientes sintéticos (partida arancelaria treinta y dos punto cero tres A), cincuenta y seis kilos veinti-

cinco gramos en líquido, con una concentración del cuarenta por ciento, o veintidos kilos cinco gramos en polvo.

De grasas de origen animal sulionada (partida arancelaria treinta y cuatro punto cero dos A-uno), veintisiete kilogra-

mos.

De materias colorantes orgánicas sintéticas (partida arancelaria treinta y dos punto cero cinco A), doce kilos sesenta y

tres gramos. De acido fórmico (partida arancelaria veinticuatro punto catorce A), nueve kilos cinco gramos.

No existen subproductos aprovechables, y, por tanto, no se

devengarán derechos arancelarios a la importación.

Articulo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivos.

pectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía que se trate, así como de la primera materia a importar, para su analisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo sexto.—Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de jullo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1963:

		CAMBIOS	
	DIVISAS	Comprador	vendedor
-		Pesetas	Pesetas
1	Dólar U S A.	59,782	59.962
1	Duta caracactus.	55,233	55,399
1	Franco francés nuevo	12.200	12,236
1	Libra esterlina	167.246	167.749
1	Franco suizo	13.851	13.892
100	Francos belgas	119.803	120.163
1	Marco aleman	15.012	15.057
100	Liras italianas	9,626	9.654
1		16.537	16.586
ĩ	Corona sueca	11.512	11.546
ī	Corona danesa	8,655	8.681
ī	Corona noruega	8,353	8.378
1		18.556	18.611
100	Chelines austriacos	231,694	232.391
100	Escudos portugueses	208.432	209,059

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2172/1963, de 24 de julio, por el que se ex-ceptua de las solemnidades de subasta o concurso la contratación por el Estado de un local para Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, agregada a la Embajada de España en Washington.

Se hace preciso proceder a la ampliación del local en que se halla instalada la Oficina de Información, agregada a la Embajada de España en Washington. La empresa propietaria del «National Press Building», en donde en la actualidad se halla instalada la oficina, ha ofrecido el arrendamiento de tres despachos consecutivos y la resolución del contrato vigente en la actualidad en el monarte del contrato vigente en la actualidad en el monarte del contrato. la actualidad en el momento de entrada en vigor del nuevo,

Por ello, habida cuenta de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, de las dificultades de disposición de superficie en el edificio nacional de la Prensa citado, parece oportuno hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodecimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, y proceder al arrendamiento directo de los locales ofrecidos.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Informacion y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duo-décimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Estado de los des-pachos números setecientos setenta y nueva, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y tres y sececientos ochenta y cinco del «National Press Building», de Washington, en renta anual de cuatro mil setecientos cuarenta dólares, con destino a la ins-talación de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Tu Turismo, agregada a la Embajada de España en la ci-

artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estandose en sus prórrogas a lo pactado. El gasto correspondiente se imputará al crédito de la numeración trescientos sesenta y uno. Económica, y cuatrocientos setenta y uno. Funcional, de la Sacción reintuciatro de los rigorios Propuestes del Erado. supuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veínticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

THE PERSON

THE CASE OF THE PARTY OF THE PA

DECRETO 2173 1953, de 24 de julio, por el que se auto-riza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 27.999.552.37 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Pa-rador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turisticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Poutevecra), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Ser-vicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto vicios Tecnicos, procedo a eladorar el correspondente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintisiete miliones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pestas con treinta y siete centimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco dias naturales, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de dura que terre men felament del que compraria el medical.

de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo de presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de presupuesto vigente, y, en consecuência, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienos económicos distintos, por lo que conforme a lo decerminado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), que a concertar mediante subasta habrán de ejecularse en plazo superior al del periodo del Presupuesto vigente.

en piazo superior ai del periodo del Presupuesto vigente.
Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: Veinte millones novecientas noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimes, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capitulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres y económica setecientos once, del Presupuesto vigente del ejercicio económico, y siete millones de

pesetas con cargo a los créditos figurados en las mismas sec-ción, capitulo, artículo y numeración del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así le dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mij novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo MANUEL FRAGA IRIBARNE

> DECRETO 2174/1963, de 24 de julio, por el que se autorica al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 21.982.634,54 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Pa-rador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Grana-da), cuyo plaso de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turisticos propiedad del Estado. y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Ser-vicios Técnicos, procedio a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintiún millones no-vecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de

ejecución de discischo musco contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, mas tiempo del que comprende el período del presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo la consecuencia, el importe total na de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienios económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el purrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto medianto Docarto. diante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Interven-ción General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado: a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministerio de Información Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintiún millones novecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada, que habrán de contratarse mediante subasta, y cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vienta. puesto vigente.

puesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo al crédito figurado en la Sección Anexo.—Ayuna Americana.—Capitulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio setecientos cuarenta y ocho-seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2175/1963, de 21 de julio, por el que se auto-riza al Ministerio de Informacion y Turismo a realizar un gusto de 65.932.214.77 pesetas para la realización mediante inbasta de las obras de construcción del edi-ficio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el pe-riodo del Presupuesto vigente.

Las necesidades piantendas por el servicio público de Tele-vision lineen precisa la construcción de un edificio para los estudios de la miama en Madrid, cuyo importe, conforme al pro-yecto elaborado por los Servicios Técnicos componentes del Ministerio de Información y Turismo, se eleva a la cifra de sesenta y cinco millones novecientas treinta y dos mil doscien-las catores pesetas con separata y siste christipos.

tas catorce pesetas con setenta y siete centimos.

La realización de las aludidas obras requiere un plazo de La remarkación de las audidas coras requiere un plazo de ejecución de slete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del Presupuesto vigente, y en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienios económicos distintos, por lo que, conforme a la determinado con el parrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y